



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00800-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	LISETH SÁNCHEZ NIETO C.C. 22.641.574
DEMANDADO	GERARDO LUIS DE ÁVILA DE ALBA C.C. 72.435.208

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho el presente proceso indicándole que el extremo pasivo se notificó personalmente el 12 de marzo de 2020, dentro del término de traslado el demandado no contestó la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, Agosto 10 de 2020

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Agosto diez (10) del dos mil veinte (2020)

En consideración al anterior informe secretarial, se observa que el demandado se notificó personalmente el 12 de marzo de 2020, sin haber ejercido medio de defensa alguno. Así las cosas, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con el 372 y 373, sea del caso decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren.

Igualmente, de conformidad con el Art. 392 del citado precepto normativo, la etapa procesal siguiente impone señalar fecha de audiencia, no obstante, en aras de obtener información precisa de las partes y de dar aplicación efectiva a lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el Art. 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud., se requerirá a las partes a fin de que manifiesten dirección de correo electrónico y/o número telefónico que le permita al despacho contactarse con estas para concertar lo referente a tal diligencia.

En mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

1. Tener por no contestada la demanda.

#### **2. Decreto de pruebas**

##### **Para la parte demandante:**

2.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, visibles a folios 7 al 32 del expediente.

2.1.2 Negar la declaración de partes, teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 97 del C.G.P.



3. Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional dirección de correo electrónico y/o número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia, conforme las razones esgrimidas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 12 de agosto de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 67 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ